# CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA A OSN

### **CONSULTORA:**

## MARTA GUADALUPE MARTÍNEZ COBAR

## **CONTRATANTE:**

**CONSEJO NACIONAL CALIDAD (CNC)** 

# FECHA:

10 de marzo del 2014.-

**NOTA:** El Presente Documento se brinda en su **Versión Pública**, debido a que su Versión Original contiene información de carácter Reservado y/o Confidencial; la cual se ha suprimido, de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP.

PLAZO: 11/03/2014 - 11/12/2014

AH alfi a j CC lab jammab GT

NOSOTROS: CARLOS MAURICIO GRANADOS,

actuando en calidad de Jefe de la Oficina Administrativa del CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD, en adelante "EL CONSEJO" o "EL CNC", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil setecientos once-ciento seis-cero, personería que legitimo por medio de: a) Certificación de punto número CUATRO del acta del Consejo Nacional de Calidad número DOCE celebrada el día quince de febrero del año dos mil trece, emitida por el Licenciado Claudio Tona, en su calidad de Asistente General Ad Honorem del Consejo Nacional de Calidad, el día diecisiete de octubre del año dos mil trece, en la cual consta el nombramiento del Licenciado Carlos Mauricio Granados como Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo; y, b) Certificación de punto número CINCO del acta del Consejo Nacional de Calidad número CATORCE celebrada el día ocho de mayo del año dos mil trece, emitida por el Licenciado Claudio Tona, en su calidad de Asistente General Ad Honorem del Consejo Nacional de Calidad, el día diecisiete de octubre del año dos mil trece, en la cual consta que de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se delegó o designó adicionalmente en el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios hasta por el límite de SESENTA SALARIOS MÍNIMOS URBANOS; y por otra parte MARTA GUADALUPE MARTÍNEZ COBAR,

#### ; en adelante "LA

consultora, convenimos en celebrar un contrato de suministro de servicios de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO. La consultora se compromete a brindar asistencia técnica administrativa para el apoyo directo al esquema de certificación del servicio de certificación de sistemas de gestión del Organismo Salvadoreño de Normalización, en adelante "OSN", coordinación y desarrollo del área de comercialización, planificación y ejecución de eventos de promoción de los servicios de normalización, certificación en los diversos ámbitos de aplicación: productos, personas, calidad turística, gestión de calidad, ambiental, seguridad ocupacional, entre otros; a fin de identificar clientes potenciales para la prestación de los servicios; para lo cual realizará las siguientes actividades: a) Elaboración del plan de eventos de promoción y venta de servicios del OSN; b) Coordinación de eventos de promoción y venta de servicios del OSN; b)

publicitario a ser entregado en los eventos de promoción, capacitación y cursos del OSN; d) Gestión informativa de servicios a diversos sectores nacionales de los servicios del OSN; e) Diseño y ejecución de convocatorias de grupos meta a eventos del OSN; f) Creación de bases de datos de clientes actuales y potenciales de los servicios de certificación y capacitación; g) Planificar, organizar y coordinar el programa de eventos de normalización, certificación y capacitación del OSN; h) Planificación, organización y coordinación de eventos de normalización, certificación y capacitación del OSN i) Divulgación de Servicios del OSN; j) Coordinación para la elaboración de material informativo y publicitario del servicio de certificación y capacitación del OSN; k) Creación, actualización y alimentación de bases de datos por eventos a realizarse del OSN; I) Participación en ferias y stand informativos del OSN; m) Elaboración de propuesta de encuesta de satisfacción del cliente para entregarse en eventos del OSN; n) Elaboración de propuestas económicas a posibles clientes del servicio de certificación de sistemas de gestión; ñ) Visitas a clientes potenciales del servicio de certificación del OSN; o) Control y seguimiento de gestión de quejas; p) Evaluación de niveles de satisfacción del cliente del servicio de certificación de sistemas de gestión; q) Apoyar al esquema de certificación de sistemas de gestión mediante actividades de comercialización; r) Coordinar gestión comercial del servicio de certificación; s) Prospectar servicio de certificación; y, t) Control administrativo de los expedientes en proceso del servicio de certificación de sistemas de gestión. II) PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA: La Consultora deberá entregar al OSN los siguientes productos: a) Plan de trabajo para ejecución de eventos de divulgación, promoción y capacitación de los servicios del OSN; b) Formato de encuesta de satisfacción del cliente para entregarse en eventos del OSN; c) Informe de coordinación de eventos realizados por el OSN; d) Formato de diseños o propuesta de diseños coordinados de material publicitario e informativo a ser entregado en los eventos de promoción; e) Diseño y ejecución de convocatorias de grupos meta a eventos del OSN; f) Diseño y propuestas de programas a entregarse en eventos. g) Informes de participación en eventos de divulgación o participación del OSN; h) Creación de bases de datos de clientes actuales y potenciales de los servicios de certificación; i) Informe trimestral de propuestas económicas a posibles clientes del servicio de certificación de sistemas de gestión; j) Informe trimestral de visita a clientes potenciales del servicio de certificación del OSN; k) Informe mensual de seguimiento de gestión comercial de servicios de certificación; // Informe de seguimiento administrativo en expedientes en proceso del servicio de certificación de sistemas de gestión de calidad; m) Informe trimestral de prospección del servicio de certificación de sistemas de gestión; n) Informe trimestral de gestión de quejas del servicio de certificación de sistemas de gestión; o) Informe de satisfacción del cliente, del servicio de certificación de sistemas de gestión; y, p) Informe final de consultoría con el trabajo realizado, logros obtenidos y los obstáculos encontrados, las conclusiones y recomendaciones. La consultora deberá cumplir con la fecha establecida en el contrato para la presentación de los respectivos informes, a efecto de no acumular ni pagos ni informes. III) COORDINACIÓN DE LABORES. El Consejo designa como Administradora del Contrato a la Directora Técnica del OSN para que coordine y oriente las tareas a realizar por la Consultora. IV) RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA. La consultora responderá por los daños y perjuicios ocasionados por su persona, por negligencia, malicia, descuido o inexperiencia en el desempeño de sus labores, en contra de los bienes o empleados del Consejo y aún de terceros. La consultora realizará las tareas encomendadas, adecuando su tiempo de ejecución dentro del horario de trabajo del OSN y tendrá acceso a facilidades de oficina que para tal efecto le designará el OSN. La consultora no forma parte del personal del OSN o del CNC o y su relación contractual no le da derecho a beneficios o emolumentos correspondientes al personal de éstos. Por tratarse de Prestación de Servicios Profesionales, el CNC no está obligado a proveer a la consultora de seguridad social, seguro de accidentes de trabajo, de salud, seguro de vida, así como de vacaciones, licencia por enfermedad, o cualesquiera otros gastos durante la vigencia del presente contrato. V) OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA. La consultora se entiende especialmente obligado a: a) Previo a iniciar su labor se reunirá, con el Administrador del Contrato y el equipo de trabajo que sea designado, si lo hubiere, para establecer diagnóstico, programación, cronograma y detalles de metodología, actividades a realizar y aclarar las dudas que puedan existir en relación al mismo servicio; b) En caso de existir algún aspecto importante o irregular que afecte directamente el desarrollo de los servicios, deberá informar directamente al Administrador del Contrato; c) Todo producto finalizado será entregado de manera escrita y en forma electrónica, al Administrador del Contrato, quien la recibirá en nombre del Consejo; y, d) La consultora deberá guardar completa confidencialidad de la información a la que tenga acceso, la cual pertenece exclusivamente al Consejo. VI) PRECIO DEL CONTRATO. El Consejo pagará en concepto de precio a la CONSULTORA, por el servicio suministrado a que se refiere el presente contrato la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00), precio que incluye toda bonificación, compensación, prestación u otros impuestos, arbitrio o similar que pueda generarse. VII) FORMA DE PAGO. Ambas partes convenimos que los servicios prestados por medio de este contrato serán pagados así: i) UN VEINTE POR CIENTO DEL VALOR TOTAL equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,400.00) contra entrega del Plan de Trabajo y recibido a entera satisfacción por el Administrador del Contrato; ii) UN SESENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL equivalente a SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,200.00) contra entrega de los informes de avance junto a los productos esperados; y, iii) EL VEINTE POR CIENTO RESTANTE equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$ 2,400.00), contra entrega del informe final de la consultoría con logros obtenidos y los obstáculos encontrados, conclusiones, recomendaciones. El pago se realizará dentro de los sesenta días, posteriores a la recepción preliminar y final de los productos, según corresponda, para lo cual LA CONSULTORA deberá presentar factura de consumidor final a nombre del CNC, en la Tesorería de ésta, junto con copia del contrato y la respectiva acta de recepción parcial y o total, según corresponda, por el Administrador del Contrato. VIII) PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de este contrato será de un máximo de NUEVE MESES contados a partir del día ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE y terminará el día ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. XI) FIANZA: La consultora presentará una garantía de fiel cumplimiento por un valor del diez por ciento del monto de este contrato. X) PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS. La Consultora se compromete a presentar las solvencias fiscales, municipales, de seguridad social y previsionales, so pena de que la no presentación o la insolvencia respectiva, sea causal de terminación del presente contrato con responsabilidad para la Consultora. XI) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda la información suministrada por el CNC o el Organismo Salvadoreño de Normalización a la Consultora, sus representantes o empleados, en relación con el presente contrato tendrá el carácter de confidencial. En ese sentido la Consultora se compromete a: i) Proteger la información en forma apropiada y con el referido carácter confidencial; ii) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y, iii) Reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento de lo antes establecido acarreará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el Consejo, facultando a este último para hacer valer la garantía de cumplimiento. El Consejo se reserva el derecho de instruir a la Consultora sobre qué información será tratada con carácter de no confidencial. XII) CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos resultantes de los servicios prestados por la Consultora serán propiedad del Consejo Nacional de Calidad y del Organismo Salvadoreño de Normalización. XIII) CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Consultora, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato. XIV) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS. Cuando la Consultora mostrare alguna deficiencia en la realización de las actividades aquí descritas o en la presentación de los productos esperados del presente contrato, ésta será señalada por el Consejo Nacional de Calidad, mediante nota proporcionada a la Consultora, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada genera daños y perjuicios en contra del Consejo, éste podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato,

con el propósito de subsanar tales daños. XV) INCUMPLIMIENTO. En caso de atrasos injustificados en el cumplimiento por parte de la Consultora de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Consejo, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En el caso de que la consultora no cumpliere con las obligaciones contraídas conforme al presente contrato, el Consejo podrá mandar a que un tercero lo realice a costa de la consultora, quien además responderá por los daños y perjuicios ocasionados. XVI) EXTINCIÓN. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XVII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en este contrato, b) Cuando sea necesario darle continuidad al servicio objeto del presente contrato, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Jefe de la oficina Administrativa a solicitud de la Directora Técnica Organismo Salvadoreño de Normalización, emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga de contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la referida Ley, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad. XIX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La coordinación de los servicios profesionales, seguimiento y recepción de los documentos e informes que la Consultora genere en cumplimiento con lo requerido en estos términos, estará a cargo de la Directora Técnica del OSN, y será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. XX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, la Consultora previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. XXI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El Contratante y la Consultora harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los punto controvertidos y de las soluciones en su caso, en caso no llegar a ningún acuerdo se resolverá por vía judicial conforme lo establece en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XXII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. XXIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XXIV) NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se hará por escrito y se considerará dada cuando haya sido debidamente notificada por cualquier medio que de constancia de ella. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Carlos Mauricio Granados Jefe de la Oficina Administrativa Consejo Nacional de Calidad

Marta Guadalupe Martínez Cobar

TOBLICE TO LA TIUDAD DE San Salvador, a las once horas del día diez de marzo del año dos mil catorce. Ante mí:

JOSÉ ARÍSTIDES PERLA BAUTISTA, Notario de este domicilio, comparecen, los señores: CARLOS MAURICIO GRANADOS,

, quien actúa en su calidad de Jefe de la Oficina Administrativa del CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil setecientos once-ciento seis-cero en adelante "EL CONSEJO" o "EL CNC"; y por otra parte MARTA GUADALUPE MARTÍNEZ COBAR, de

#### ; en adelante "LA

CONSULTORA"; comparecientes quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta Ciudad este día, redactado en tres hoja de papel simple, la cual he firmado y sellado, por medio del cual, en lo esencial, OTORGAN: Que la consultora se compromete a brindar asistencia técnica administrativa para el apoyo directo al esquema de certificación del servicio de certificación de sistemas de gestión del Organismo Salvadoreño de Normalización, en adelante "OSN", coordinación y desarrollo del área de comercialización, planificación y ejecución de eventos de promoción de los servicios de normalización, certificación en los diversos ámbitos de aplicación: productos, personas, calidad turística, gestión de calidad, ambiental, seguridad ocupacional, entre otros; a fin de identificar clientes potenciales para la prestación de los servicios; para lo cual realizará las siguientes actividades: a) Elaboración del plan de eventos de promoción y venta de servicios del OSN; b) Coordinación de eventos de promoción y venta de servicios del OSN; c) Preparación de material publicitario a ser entregado en los eventos de promoción, capacitación y cursos del OSN; d) Gestión informativa de servicios a diversos sectores nacionales de los servicios del OSN; e) Diseño y ejecución de convocatorias de grupos meta a eventos del OSN; f) Creación de bases de datos de clientes actuales y potenciales de los servicios de certificación y capacitación; g) Planificar, organizar y coordinar el programa de eventos de normalización, certificación y capacitación del OSN; h) Planificación, organización y coordinación de eventos de normalización, certificación y capacitación del OSN i) Divulgación de Servicios del OSN; j) Coordinación para la elaboración de material informativo y publicitario del servicio de certificación y capacitación del OSN; k) Creación, actualización y alimentación de bases de datos por eventos a realizarse del OSN; l) Participación en ferias y stand informativos del OSN; m) Elaboración de propuesta de encuesta de satisfacción del cliente para entregarse en eventos del OSN; n) Elaboración de propuestas económicas a posibles clientes del servicio de certificación de sistemas de gestión; ñ) Visitas a clientes potenciales del servicio de certificación del OSN; o) Control y seguimiento de gestión de quejas; p) Evaluación de niveles de satisfacción del cliente del servicio de certificación de sistemas de gestión; q) Apoyar al esquema de certificación de sistemas de gestión mediante actividades de comercialización; r) Coordinar gestión comercial del servicio de certificación; s) Prospectar servicio de certificación; y, t) Control administrativo de los expedientes en proceso del servicio de certificación de sistemas de gestión. Que la Consultora deberá entregar al OSN los siguientes productos: a) Plan de trabajo para ejecución de eventos de divulgación, promoción y capacitación de los servicios del OSN; b) Formato de encuesta de satisfacción del cliente para entregarse en eventos del OSN; c) Informe de coordinación de eventos realizados por el OSN; d) Formato de diseños o propuesta de diseños coordinados de material publicitario e informativo a ser entregado en los eventos de promoción; e) Diseño y ejecución de convocatorias de grupos meta a eventos del OSN; f) Diseño y propuestas de programas a entregarse en eventos. g) Informes de participación en eventos de divulgación o participación del OSN; h) Creación de bases de datos de clientes actuales y potenciales de los servicios de certificación; i) Informe trimestral de propuestas económicas a posibles clientes del servicio de certificación de sistemas de gestión; j) Informe trimestral de visita a clientes potenciales del servicio de certificación del OSN; k) Informe mensual de seguimiento de gestión comercial de servicios de certificación; // Informe de seguimiento administrativo en expedientes en proceso del servicio de certificación de sistemas de gestión de calidad; m) Informe trimestral de prospección del servicio de certificación de sistemas de gestión; n) Informe trimestral de gestión de quejas del servicio de certificación de sistemas de gestión; o) Informe de satisfacción del cliente, del servicio de certificación de sistemas de gestión; y, p) Informe final de consultoría con el trabajo realizado, logros obtenidos y los obstáculos encontrados, las conclusiones y recomendaciones. La consultora deberá cumplir con la fecha establecida en el contrato para la presentación de los respectivos informes, a efecto de no acumular ni pagos ni informes. Que el Consejo designa como Administradora del Contrato a la Directora Técnica del OSN para que coordine y oriente las tareas a realizar por la Consultora. Que la consultora responderá por los daños y perjuicios ocasionados por su persona, por negligencia, malicia, descuido o inexperiencia en el desempeño de sus labores, en contra de los bienes o empleados del Consejo y aún de terceros. La consultora realizará las tareas encomendadas, adecuando su tiempo de ejecución dentro del horario de trabajo del OSN y tendrá acceso a facilidades de oficina que para tal efecto le designará el OSN. La consultora no forma parte del personal del OSN o del CNC o y su relacion contractual no le da derecho a beneficios o emolumentos correspondientes al personal de éstos. Por tratarse de Prestación de Servicios Profesionales, el CNC no está obligado a proveer a la consultora de seguridad social, seguro de accidentes de trabajo, de salud, seguro de vida, así como de vacaciones, licencia por enfermedad, o cualesquiera otros gastos durante la vigencia del presente contrato. Que la consultora se entiende especialmente obligado a: a) Previo a iniciar su labor se reunirá, con el Administrador del Contrato y el equipo de trabajo que sea designado, si lo hubiere, para establecer diagnóstico, programación, cronograma y detalles de metodología, actividades a realizar y aclarar las dudas que puedan existir en relación al mismo servicio; b) En caso de existir algún aspecto importante o irregular que afecte directamente el desarrollo de los servicios, deberá informar directamente al Administrador del Contrato; c) Todo producto finalizado será entregado de manera escrita y en forma electrónica, al Administrador del Contrato, quien la recibirá en nombre del Consejo; y, d) La consultora deberá guardar completa confidencialidad de la información a la que tenga acceso, la cual pertenece exclusivamente al Consejo. Que el Consejo pagará en concepto de precio a la CONSULTORA, por el servicio suministrado a que se refiere el presente contrato la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye toda bonificación, compensación, prestación u otros impuestos, arbitrio o similar que pueda generarse. Que ambas partes convienen que los servicios prestados por medio de este contrato serán pagados así: i) UN VEINTE POR CIENTO DEL VALOR TOTAL equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, contra entrega del Plan de Trabajo y recibido a entera satisfacción por el Administrador del Contrato; ii) UN SESENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL equivalente a SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, contra entrega de los informes de avance junto a los productos esperados; y, iii) EL VEINTE POR CIENTO RESTANTE equivalente a DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, contra entrega del informe final de la consultoría con logros obtenidos y los obstáculos encontrados, conclusiones, recomendaciones. El pago se realizará dentro de los sesenta días, posteriores a la recepción preliminar y final de los productos, según corresponda, para lo cual LA CONSULTORA deberá presentar factura de consumidor final a nombre del CNC, en la Tesorería de ésta, junto con copia del contrato y la respectiva acta de recepción parcial y o total, según corresponda, por el Administrador del Contrato. Que el plazo de este contrato será de un máximo de NUEVE MESES contados a partir del día ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE y terminará el día ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Que la consultora presentará una garantía de fiel cumplimiento por un valor del diez por ciento del monto de este contrato. Además el contrato contiene otras cláusulas, condiciones especiales, obligaciones, responsabilidades, interpretación, incumplimiento, nombramiento de Administrador del contrato y el señalamiento de esta ciudad como domicilio especial. Y yo, el suscrito notario, DOY FE: I) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan el Licenciado Carlos Mauricio Granados, por haber tenido a la vista: a) Certificación de punto número CUATRO del acta del Consejo Nacional de Calidad número DOCE celebrada el día quince de febrero del año dos mil trece, emitida por el Licenciado Claudio Tona, en su calidad de Asistente General Ad Honorem del Consejo Nacional de Calidad, el día diecisiete de octubre del año dos mil trece, en la cual consta el nombramiento del Licenciado Carlos Mauricio Granados como Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo; y, b) Certificación de punto número CINCO del acta del Consejo Nacional de Calidad número CATORCE celebrada el día ocho de mayo del año dos mil trece, emitida por el Licenciado Claudio Tona, en su calidad de Asistente General Ad Honorem del Consejo Nacional de Calidad, el día diecisiete de octubre del año dos mil trece, en la cual consta que de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se delegó o designó adicionalmente en el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios hasta por el límite de SESENTA SALARIOS MÍNIMOS URBANOS. II) De que las firmas que calzan el contrato anterior son AUTENTICAS, por haber sido reconocidas a mi presencia por los comparecientes, en los conceptos en que actúan, quienes además reconocen las obligaciones contenidas en el mismo.- Así se expresaron los comparecientes, en los conceptos en que actúan, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas, y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente y en un solo acto no interrumpido, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-







